

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE MARZO DE 1968

Nº 16.080

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 5, 6, 7 y 8 de 3 de enero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 267 de 3 de marzo de 1968, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resoluciones Ejecutivas Nos. 16 y 17 de 23 de febrero de 1968, por las cuales se imponen unas multas.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 5

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Victoriano Cruz, Alcalde Municipal del Distrito de Olá en reemplazo de Rafael Peña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 6

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Director de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodolfo U. Castellón, Administrador II en los Archivos Nacionales en reemplazo de Eduardo Stagg, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 7

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Rogelio Wong Luque, Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, en reemplazo de José del Carmen Herrera.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Alfonso Luque y Alejandro Barrera, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, en reemplazo de Lorenzo Rodríguez y Alejandro Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 8

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Aristóbulo de la Rosa, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, en reemplazo de Julio Ayarza.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Blas Molinar y Sixto Salazar, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, en reemplazo de los señores Lucio Alarcón y Aristides Tovar Corvette.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 267.—Panamá, 8 de marzo de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.—Que la Señorita Blanca Rodríguez, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la Escuela de Modistería "Anayansi";

2.—Que esta escuela durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

3.—Que la Señorita Blanca Rodríguez, Directora de la Escuela de Modistería "Anayansi", posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha cumplido con todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

1.—Autorízase el funcionamiento de la Escuela de Modistería "Anayansi", mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

2.—Todos los profesores de esta escuela antes de dictar clases deben tener todos sus documentos requeridos por la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y haber recibido la aprobación de esta Dirección.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Claudio Vásquez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONESE UNAS MULTAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 16.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto

antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00), para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado; y

Que la motonave "Gerry", de propiedad de la Cía. Industria Nacional Oceánica, S. A., no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a la Cía. Industria Nacional Oceánica, S. A., propietaria de la motonave "Gerry", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 17. Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo, establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00), para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado; y

Que la motonave "Liberty", de propiedad de los señores Manuel González y José Z. González, no han cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a los señores Manuel González y José Z. González, propietarios de la motonave "Liberty", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"PROFOMAR"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plagas animales y vegetales, desinfectantes y productos para la conservación de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 817-275; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 8 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania

Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"EUCORTYL"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plantas y animales; conservantes de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 481-704; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"ELMYCIN"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plantas y animales; conservantes de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Bartaza)

Teléfono: 22-3271

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Bartaza)

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Anima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro 2º 111

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 616-712; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,

Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"BAYCARON"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 517-241; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

Guillermo Pianetta G.,

Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 6**

(DE 22 DE MARZO DE 1968)

por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para que ponga en venta los carros de uso del Alcalde del Distrito y del Presidente del Concejo.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el carro para uso del Alcalde del Distrito, tiene ya más de seis años y ha resultado muy costoso su mantenimiento; y

Que la camioneta para uso del Presidente del Concejo, se encuentra en muy mal estado, y por lo tanto, es preferible vender dichos carros.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Municipal para que ponga en venta los vehículos de uso del Alcalde del Distrito y del Presidente del Concejo.

Artículo 2º El producto de la venta ingresará a los Fondos Municipales.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiún (21) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

MAXIMO TANG S.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Alcaldía del Distrito.—Colón, 22 de marzo de 1968.

Aprobado:

El Alcalde,

ADRIANO TUÑON.

El Secretario,

*Aníbal Taymes C.***ACUERDO NUMERO 7**

(DE 22 DE MARZO DE 1968)

por el cual se adiciona el Artículo 1º del Acuerdo Nº 1, de 15 de enero de 1968, y se dicta otra disposición.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por omisión involuntaria se excluyeron del Acuerdo Nº 1 de 15 de enero de 1968, las cajas de música (sinfonías) que operan dentro del distrito y cuyo funcionamiento debe ser, también, controlado,

ACUERDA:

Artículo 1º El Artículo 1º del Acuerdo Nº 1 de 15 de enero de 1968, quedará así:

Artículo 1º Todas las máquinas de juegos permitidos y las cajas de música (sinfonolas), que operan dentro del Distrito, deberán portar una placa numerada, la cual será suministrada por la Tesorería Municipal, previo el pago de la tasa de dos balboas (B/. 2.00), el primer año, por cada máquina.

Parágrafo 1º A partir del año siguiente, la tasa será de un balboa (B/. 1.00) anual, por cada máquina.

Parágrafo 2º Las máquinas de juegos permitidos y las cajas de música (sinfonolas) que sean sorprendidas funcionando sin portar la placa numerada, a que se refiere este Artículo pagarán una multa de B/. 5.00 a B/. 25.00, que será aplicada por el Alcalde del Distrito, sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiún (21) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

MAXIMO TANG S.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Alcaldía del Distrito.—Colón, 22 de marzo de 1968.

Aprobado:

El Alcalde,

ADRIANO TUÑON.

El Secretario,

Aníbal Taymes C.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL

A V I S O

De concurso a cátedras permanentes para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia.

La Universidad de Panamá abre a concurso formal para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, las siguientes cátedras:

Para la Escuela de Biología

	I Sem.		II Sem.	
	Cl.	Lab.	Cl.	Lab.
Botánica 302—Morfología Vegetal	2	6	—	—
Botánica 301—Botánica Sistemática	2	6	2	6
Biología 300—Conserv. de Rec. Nat.				
Renovables	3	—	—	—
Botánica 400—Fisiología Vegetal	2	3	2	3
Para la Escuela de Matemáticas				
Matemática 103ab—Mat. Generales	3	—	3	—
	(6 horas nocturnas)			
Matemática 102ab—Mat. para Economistas	3	—	3	—
Matemática 402ab—Mat. Financieras II	3	—	3	—

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía "para su mejor apreciación y estudio". Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En ciertos casos la Facultad se reserva el derecho de escoger sólo a los aspirantes que hayan hecho estudios de postgrado, por lo menos, a nivel de la "maestría" o su equivalente, se reserva también el derecho de reagrupar las asignaturas que constituyen una cátedra de acuerdo con los créditos y antecedentes que presenten los aspirantes y designará cátedras a tiempo completo si lo estima conveniente para impartir una enseñanza más eficiente.

A los aspirantes a los que se les asigne una cátedra de tiempo completo deben dedicarse exclusivamente a la Universidad y a permanecer por lo menos 40 horas semanales en la Facultad de Ciencias durante todo el año. Las asignaturas podrán ofrecerse durante el día y/o la noche.

En la Secretaría General de la Universidad se entre-

gan de 8 a 12 m. y de 2 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso está abierto durante los días hábiles desde el miércoles 27 de marzo y quedará cerrado el jueves 4 de abril de 1968, a las 6:00 p.m.

Panamá, 25 de marzo de 1968.

Tobías Díaz Blaitry,
Secretario General.

AVISO DE VENTA

El Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con las estipulaciones contractuales pactadas con sus prestatarios y que éstas en garantías de las mismas han constituido prenda mercantil para el caso de incumplimiento, al público,

HACE SABER:

Que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con lo pactado con los señores Mariano Arosemena Campos, Ana Barletta de Arosemena, Josefa María Arosemena, Tomás Alberto Burbano Márquez, Luis Felipe Clement Linares, Herlinda Mercedes Morales de García y Fernando Rodolfo Gutiérrez Castro, ha señalado para el día diecinueve (19) de abril del corriente año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para obtener el pago de sus obligaciones y aplicar a las mismas el producto que pueda obtenerse, la venta pública de los bienes pignoralados, los cuales se describen así:

1. Certificado Nº A-492 por 4 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de B/. 5.00 cada uno, expedido el 30 de noviembre de 1957, por la sociedad anónima Cemento Panamá, S. A.

2. Certificado Nº A-752 por 1 acción común y nominativa, con un valor nominal de B/. 5.00, expedido el 30 de noviembre de 1957 por la sociedad anónima Cemento Panamá, S. A.

3. Certificado Nº A-400 por 80 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de B/. 5.00 cada uno, expedido el 30 de noviembre de 1957 por la sociedad anónima Cemento Panamá, S. A.

4. Certificado Nº A-756 por 20 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de B/. 5.00 cada uno, expedido el 30 de noviembre de 1957 por la sociedad anónima Cemento Panamá, S. A.

5. Certificado Nº C-2724 por 4 acciones preferidas y nominativas, con un valor de B/. 3.00 cada uno, expedido el 24 de noviembre de 1930 por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o Panamá Power & Light Company.

6. Certificado Nº C-4269 por 2 acciones preferidas y nominativas, con un valor de B/. 3.00 cada uno, expedido el 14 de abril de 1932 por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o Panamá Power & Light Company.

7. Certificado Nº C-4667 por 3 acciones preferidas y nominativas, con un valor de B/. 3.00 cada uno, expedido el 27 de mayo de 1932 por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o Panamá Power & Light Company.

8. Certificado Nº 188 por 10 acciones comunes y nominativas, Serie "A", con un valor nominal de B/. 10.00 cada uno, expedido el 13 de abril de 1948 por la sociedad anónima San Fernando, S. A.

9. Dos Bonos de la República de Panamá de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Panamá, Serie "B", 1959-1984, numerados AAPB-C 304 y AAPB-C 305 con un valor de B/. 100.00 cada uno, al 6% anual, ambos con cupones que van del número 32 al 99 con un valor de B/. 1.50 cada cupón.

10. Un bono de la República de Panamá, de Colón 1958-1978, numerado C-C 367 con un valor de B/. 100.00 al 6% anual, con cupones que van del número 38 al 80 con un valor de B/. 1.50 cada cupón.

11. Certificado Nº 15 por 90 acciones comunes y nominativas, con un valor de B/. 100.00 cada uno, expedido por la sociedad anónima Maheli, S. A. el 26 de mayo de 1954.

12. Seis Bonos Agrarios de la República 1958-1978, con un valor de B/. 50.00 cada uno con un interés de 4% anual, identificados así: Nº A-L 116, Nº A-L 118, Nº A-L 119, Nº A-L 120, Nº A-L 121 y Nº A-L 122, todos ellos con cupones que van del número 41 al 80 con un valor de B/. 0.50 cada cupón.

13. Dos Bonos de la República de Panamá, Escuelas Públicas 1958-1974, numerados EP - L 27 y EP - L 28, con un valor de B/. 50.00 cada uno, al 6% anual, ambos con cupones que van del número 39 al 62 con un valor de B/. 0.75 cada cupón.

La venta de los bonos y acciones mencionados se realizará en presencia del Gerente y del Abogado de esta Sucursal de Ave. Central y un Auditor de la Contraloría General de la República.

Banco Nacional de Panamá
Sucursal de Ave. Central

Lic. Jorge E. Halphen,
Gerente.

SHARON ECONOMIC CORPORATION

Reunión de la Junta de Accionistas

La Junta de Accionistas de "Sharon Economic Corporation" se reunirá el lunes 15 de abril de 1968 a las 10 horas en la calle Buenos Aires 484, 2º Piso, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:

- 1º Informe de la Junta Directiva.
- 2º Balance Social.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de Junta Directiva.

El Directorio.

L. 109239
(Única publicación)

A V I S O

Hago constar que por medio de la Escritura Pública 960 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y fechada 19 de marzo de 1968, compré al señor Alfredo Fong Wright, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Alfredo", ubicada en la casa 6 de la calle "N" del Corregimiento de Pedregal de Juan Díaz del Distrito de Panamá. El presente aviso se basa en lo dispuesto por el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de marzo de 1968.

Delmira Isabel Torres
Cédula 4-42-455

L. 109048
(Segunda publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público en general que mediante la Escritura Pública Nº 962 de 19 de marzo de 1968, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré al señor Benigno Carreiro Carreiro, el establecimiento comercial denominado "Casa Carreiro", ubicado en la Avenida Séptima Central Nº 28A-15, Barrio de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Emilio Crespo F.

L. 109175
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto cita a los señores Mary Elizabeth y Gerald Francis Laughlin cuyos paraderos no se conocen, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte días (20), contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio ordinario promovido en su contra por Eduardo Evangelista Thomas Buitrago, por medio de su apoderado especial Lic. Pedro Moreno Céspedes.

Se les hace saber a los emplazados que de no presentarse dentro del término señalado, se designará un defensor quien los representará y con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija pues, el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de veinte días (20) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital.

Bocas del Toro, marzo 26 de 1968.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

WILLIAM HARBOR.

Shirley de la E. de Evans.

L. 109223
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, a petición de parte interesada y de acuerdo con las formalidades legales vigentes, al público,

HACE SABER:

Que el ciudadano Francisco Martínez Nieto, varón, mayor de edad, de 52 años, trigueño, con residencia en esta localidad, empleado público, cedulado número 7-42-153, casado en 1948, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal el cual tiene una capacidad superficial de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (121.89 m²) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Arnaldo Guerra; Sur: Terreno propio; Este: Cesareo Dopeso; Oeste: Calle Estudiante.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde del Distrito,

VICTOR APARICIO RIVERA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 109238
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Marialina Jaén de Vidal, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1955, residente en esta ciudad de David, con cédula de identidad número 4-62-975, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Jujucal, en el Distrito de Bugaba con una superficie de diez y ocho hectáreas con mil quinientos veinte metros cuadrados con seis centímetros cuadrados (18 hectáreas 1.520.06 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Lucresio González;

Sur: Bruno González;

Este: Camino al Calvario; y

Oeste: Río Mula.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 108722
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Julia González vda. de Pinzón, vecina del Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-43-821, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2518 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 Hect. más 3600 m², ubicada en Perequé Corregimiento Las Guías del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Las Balillas;

Sur: Camino de Las Guías a Perequé;

Este: Terrenos ocupados por Eduardo Pinzón y Dionisio Reyes;

Oeste: Terrenos ocupados por Prudencio López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....en el de la Corregiduría de Las Guías y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los nueve días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 24234
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público, HACE SABER:

Que el señor Marroquín Espinosa, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-95-580, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-02-37 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hectáreas más 5398.82 m2, ubicada en el Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de La Cotaba;
Sur: Terreno de Natividad Sarmiento;
Este: Terreno del señor Felipe Torres;
Oeste: Terreno de Rafael Aranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Mariano A. González.

L. 27787
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tolé, por este medio cita y emplaza a Robert Davis Jr., de generales desconocidas, ya que no ha sido indagado, acusado por el delito de "Homicidio por Imprudencia" en perjuicio de Jorge Morales Madrid, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto se haga presente en dicha notificación. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 1.—Tolé, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones anteriores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Tolé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero. Abre Causa contra Robert Davis Jr., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo I Libro II del Código Penal y decreta su detención, pero considerando que se desconoce su paradero se ordena su juzgamiento como reo ausente, y se procederá a la notificación de este proveído de acuerdo con las formalidades previstas en los artículos 2340, 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados los dos primeros por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962. Así mismo se sobresee definitivamente a favor de Genarino Carrasco Saldivar, varón, panameño, nacido el 19 de enero de 1946, soltero, chofer, con solicitud de cédula, natural y vecino del dis-

trito de Santiago, hijo de Cristóbal Carrasco y Sara Saldivar. Se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

En el momento oportuno y con las facilidades que la Ley le reconoce, el sindicado Davis Jr., tendrá su defensor. Derecho: Art. 2136 ord. 3º, 2147, 2340 y 2345 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. Santamaría A.—El Secretario, (fdo.) Abel D. Rodríguez".

Se advierte al encartado Roberto Davis Jr., que de no comparecer dentro del término concedido, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas, el deber en que están de hacer capturar al procesado y de invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el paradero de Davis Jr., en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Davis Jr. lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,

SANTIAGO SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marciano González Pinto, varón, de veintisiete años de edad, natural de La Penitencia del Distrito de Ocú, residente en Los Planes de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cedula Nº 6-54-500, para que dentro del término de diez (10) días mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de seducción.

"República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día cuatro de junio del año próximo pasado, el señor Antonio Vega, varón, mayor de edad, natural de Los Sitios, con residencia en Los Planes de Guacamayo, casero del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 presentó en la Personería Municipal de este distrito el siguiente denuncia:

.....

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de conformidad con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, Abre Causa Criminal contra Marciano González, varón de veintisiete años de edad, natural de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cedula Nº 6-54-500, por violación del Tit. XI, Cap. I del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no quisiere defenderse por si mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena

su detención provisional con derecho a fianza de excarcelación.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado Marciano González Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paterno Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804, para que dentro del término de diez (10) días, mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de perjuicios.

“República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día treinta de junio del año próximo pasado, se presentó a la Personería Municipal de este distrito el señor Valentín Clon Amor, mayor de edad, casado, natural de Cativa de la Provincia de Colón con residencia aquí en Santiago, chófer, cedulado Nº 3-26-573 e interpuso formal denuncia contra José María Atencio en los siguientes términos:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paternos Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804 por violación del Tit. XIII, Cap. VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Como la norma violada por el enjuiciado Atencio Vélez en el aparte primero del Art. 374 del Código Penal en

donde la pena en caso de condena sería la de arresto; no señala detención preventiva, no se ordena su detención.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado José María Atencio Vélez, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas,

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968.—Resolución número 68-199.

RESUELVE:

Formular cargos, como en efecto se hace, contra Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales, actualmente ausente del país, por violación del ordinal 1º del Artículo 658 del Código Fiscal.

.....

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º, 669 del Código Fiscal, 1.293 de dicha excerta, subrogado por el Artículo 35 de la Ley 9 de 1964; Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial y Artículo 9º de la Ley Nº 8 de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos.—Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Cuarta publicación)